

ESTATUTO DE LA PLATAFORMA FEDERAL

DE JUVENTUDES DE ARGENTINA

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1º: Denomínese Plataforma Federal de Juventudes de Argentina al espacio de alcance nacional, integrado por Organizaciones que trabajen con y para jóvenes con el objetivo de promover la participación y el asociacionismo de los mismos en la vida social y política del país, para el pleno ejercicio de su ciudadanía.-

ARTICULO 2º: De los Objetivos

- Generar la cooperación y el intercambio entre Organizaciones de juventud o que trabajen con y para jóvenes.
- Fomentar la constitución de Redes y/o Plataformas locales y provinciales.
- Permitir la visibilidad de los jóvenes y sus temas de interés construyendo canales de voz que incidan en la Agenda Pública.
- Articular con otras organizaciones, plataformas y redes juveniles, regionales e internacionales y con organismos gubernamentales de juventud.
- Favorecer y fomentar la participación y desarrollo de las ideas, propuestas y proyectos de las organizaciones en el trabajo con juventud.
- Posicionar a la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina como un referente de incidencia en las políticas públicas.
- Formar una Red de Instituciones que brinden a la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina, asistencia técnica, académica, entre otros.

ARTICULO 3º: De los Principios y Valores

- Democracia
- Representatividad
- Pluralidad y diversidad
- Equidad e inclusión
- Ética
- Autonomía
- Transparencia
- Federalismo
- Participación juvenil
- Igualdad de género
- Defensa del Ambiente

- Solidaridad
- Responsabilidad y compromiso
- Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 4º: Podrán ser miembros de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina aquellas Organizaciones juveniles que acrediten fehacientemente actividades para y con jóvenes, las Redes integradas por éstas y las Mesas de Concertación o Plataformas juveniles provinciales o locales.

ARTICULO 5º: Criterios para Organizaciones Juveniles Nacionales:

Deberán tener presencia en tres (3) o más provincias. Acreditar actividades para y con jóvenes en el transcurso de un (1) año.-

ARTICULO 6º: Criterios para las Redes Juveniles:

Deberán estar integradas al menos por cinco (5) organizaciones, que acrediten el trabajo conjunto para y con jóvenes, en el transcurso de un (1) año.

ARTICULO 7º: Criterios para las Mesas de Concertación Juvenil y Plataformas Juveniles provinciales o locales:

Deberán estar integradas por cinco (5) o más organizaciones y comprobar el trabajo conjunto para y con jóvenes, en el transcurso de un (1) año.

De la membresía

ARTICULO 8º: Membresías ordinarias:

- **Miembros Plenos:** serán aquellos que cumplan con los criterios de incorporación establecidos. Los mismos tendrán derecho a voz y voto.
- **Miembros Consultivos:** serán aquellas Organizaciones o personas que acompañen y promuevan el espacio y proceso de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina, brindando asistencia técnica. Los mismos tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- **Miembros Observadores:** serán aquellos miembros que, por no alcanzar los criterios establecidos para las membresías anteriores, no pueden ser miembros plenos o consultivos, pero que sin embargo, manifiesten el compromiso de colaborar con los objetivos de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 9º: Membresía extraordinaria:

- **Miembros Promotores:** serán todas aquellas entidades y organizaciones suscriptas al Acta Constitutiva del Grupo Promotor de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina. Tendrán las mismas atribuciones que los miembros plenos, durante el transcurso de un año, contados a partir de la Asamblea Constitutiva de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina.

De los mecanismos de incorporación

ARTICULO 10º: Organizaciones Juveniles Nacionales

Deberán presentar ante la Comisión Directiva, una nota solicitando su incorporación a la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina y se especificará la membresía solicitada. La misma deberá estar suscripta por el responsable de dicha organización.-

ARTICULO 11º: Redes Juveniles y Mesas de Concertación Juvenil o Plataformas Juveniles provinciales o locales

Deberán presentar ante la Comisión Directiva, una nota solicitando su incorporación a la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina y se especificará la membresía solicitada. La misma deberá estar suscripta por cinco (5) de sus organizaciones.

TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS

ARTICULO 12º: Se considerarán órganos de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina, los siguientes:

- Asamblea (Ordinaria y Extraordinaria).
- Comisión Directiva.
- Comisiones de trabajo.

De las Asambleas

ARTICULO 13º: Ordinaria y Extraordinaria

La Asamblea será el órgano máximo de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias deberán realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año.

Las Extraordinarias tendrán lugar toda vez que la Comisión Directiva lo estime necesario o bien cuando lo soliciten las 2/3 partes de los miembros plenos. En éste último supuesto, se realizarán dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. La Comisión Directiva puede denegar el pedido incorporando los temas que la motivaron su convocatoria, al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, cuando ésta se realice dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTICULO 14º: Convocatoria

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas por el mismo órgano, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea. Los miembros serán citados a las Asambleas por medio de anuncios y/o circulares, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente.

ARTICULO 15º: Temario

En las Asambleas se tratarán toda clase de cuestiones de interés que estén relacionados con el desarrollo y la planificación de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina. También se pondrán a consideración de la mismas aquellos temas que surjan oportunamente y que no

se encuentren incluidos expresamente en el Orden del Día, siempre y cuando exista un aval del veinte (20%) por ciento de los miembros. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea proyectos de reformas al Estatuto o a su Reglamento interno, los mismos deberán ponerse a disposición de los miembros con una anticipación de sesenta (60) días.

ARTICULO 16º: Iniciativas

Los miembros podrán presentar iniciativas o proyectos a la Comisión Directiva, la cual decidirá su rechazo o inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentada antes de la fecha de emisión de la convocatoria por lo menos con el diez por ciento de los miembros, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día.

ARTICULO 17º: Quórum

Las Asambleas sesionarán válidamente, sea cual fuere el número de miembros presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 18º: Mayorías

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes en el momento de la votación, es decir, se dará aprobación a las medidas propuestas sólo con más de la mitad de los asambleístas presentes con voto a favor, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio del objeto social y remoción de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación. Ningún miembro pleno podrá tener más de un voto por Organización. Queda permitido el voto por poder. Quedan permitidas las abstenciones.

ARTICULO 19º: Participación sin voto

Quienes desempeñen o hubieren desempeñado en el último ejercicio algún cargo en la Comisión Directiva tienen el derecho y obligación de asistir a las Asambleas. Tendrán derecho a voz pero no podrán votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión y responsabilidad.

ARTICULO 20º: Actas

Las deliberaciones y las resoluciones de las Asambleas quedarán asentadas en un libro de actas, el cual será suscripto por el Presidente, Secretario y dos miembros designados por la Asamblea. Cualquier miembro podrá solicitar una copia del acta.

Facultades y Deberes de la Asamblea

ARTICULO 21º: Son facultades de la Asamblea:

- a. Determinar políticas de acción y Plan Estratégico.
- b. Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Presupuesto, Cuenta de Gastos y recursos e informes de las distintas comisiones de trabajo, presentadas por la Comisión Directiva.
- c. Elegir los miembros de la Comisión Directiva, como los Coordinadores de la Comisiones de Trabajo.
- d. Dar tratamiento a los temas incluidos en el Orden del Día.
- e. Modificación del Estatuto.
- f. Cambio del objeto social.

- g. Dar tratamiento a asuntos extraordinarios o de interés surgidos con posterioridad al cierre del Orden del Día.
- h. Dictar su reglamento interno.
- i. Aceptar o rechazar la solicitud de incorporación de miembros.
- j. Disolución de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina

De la Administración y Representación:

ARTICULO 22º: Comisión Directiva:

La administración de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina será representada y administrada por una Comisión Directiva, integrada por ocho (8) miembros titulares.

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero
- Responsable de Comisión de Trabajo (siendo estos en total cinco)

ARTICULO 23º: Requisitos

Podrán ocupar cargos dentro de la Comisión Directiva aquellos representantes de Organizaciones Miembros Plenos que tengan entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad.-

ARTICULO 24º: Impedimentos

Las organizaciones no podrán desempeñar más de un cargo simultáneo dentro de la Comisión Directiva.

ARTICULO 25º: Sesiones

La Comisión Directiva sesionará al menos seis veces al año. Trimestralmente presentará un informe sobre el funcionamiento de la misma mediante las circulares que se implementaren al efecto. Las sesiones serán convocadas por el representante que asigne la Comisión Directiva, con veinte (20) días de anticipación.

Las sesiones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras (2/3) partes.

ARTICULO 26º: Designación y revocación

Los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, y de las Coordinaciones de Comisión de Trabajo serán elegidos y revocados por la Asamblea, no pudiendo ser reelegidos por más de dos periodos consecutivos. Los mandatos tendrán una duración de un (1) año, desde la votación, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 27º: Vacancia

En caso de licencia, renuncia o fallecimiento, revocación o cualquier otra situación que diere lugar a la vacancia transitoria o permanente, entrará a desempeñarlo por el término del período, el suplente. En caso que la vacancia sea de la Presidencia será sustituido por el cargo inmediato.

ARTICULO 28º: Atribuciones y deberes

- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
- Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento, interpretándolos en caso de duda, y con la obligación de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- Ejercer la representación de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina.
- Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- Convocar a Plenario.
- Presentar a la Asamblea Ordinaria la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del tesorero. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los miembros de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina con la anticipación requerida.
- Crear y cerrar representaciones transitorias, en éste último caso se requerirá la aprobación de la Asamblea.
- Proponer en Asamblea a miembros plenos, observadores o consultivos que soliciten su incorporación a la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina.
- Confeccionar su presupuesto anual.
- Confeccionar planificaciones semestrales de gestión.
- Convocar a Asamblea Extraordinaria para la aprobación de algún gasto no presupuestado o ingreso financiero si lo hubiere.
- Decidir el campo de acción de las Comisiones de Trabajo Ad-Hoc.

ARTICULO 29º: Plenario

La Comisión Directiva se reunirá en Plenarios. Los mismos se llevarán a cabo en distintos puntos del país determinados en la finalización de los mismos, a través de un acta.

En los Plenarios se expondrán los trabajos de cada comisión y se analizarán distintas propuestas y proyectos. Las reuniones serán periódicas, siendo convocadas por la Comisión Directiva.

ARTICULO 30º: Presidente

El Presidente será el representante legal de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina en todos sus actos.

Son deberes y atribuciones del Presidente

ARTICULO 31º: Velar por el cumplimiento del Estatuto, su reglamentación y de las Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; convocar y presidir la Comisión Directiva y los Plenarios, desempatar en caso de igualdad de votos; resolver transitoriamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión que se celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias, balances y los documentos previamente autorizados por la Comisión Directiva.

ARTICULO 32º: Secretario

Reemplazará al Presidente en el supuesto de ausencia transitoria o vacancia en el cargo.

Son deberes y atribuciones del Secretario

ARTICULO 33º: Convocar a los miembros de la Comisión Directiva y demás miembros a Asamblea, cuando estatutariamente corresponda; refrendar la firma del Presidente, salvo en lo referente a movimientos financieros y patrimoniales en que debe intervenir el Tesorero; redactar las actas y memorias; velar por el cuidado del archivo social; llevar los libros de actas y asistencia de sesiones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.

ARTICULO 34º: Tesorero

El Tesorero tendrá la responsabilidad inmediata de la gestión económico financiera y patrimonial de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina.

Son deberes y Facultades del Tesorero

ARTICULO 35º: Refrendar la firma del Presidente en todo lo relativo a movimientos financieros y patrimoniales; firmar los documentos a cuyo respecto se prescriba estatutariamente tal requisito; entender en la percepción, guarda y utilización de los fondos y valores.

ARTICULO 36º: Responsables de Comisiones de Trabajo

Tendrán a cargo la dirección y coordinación de una Comisión de Trabajo específica.

Son deberes y atribuciones de los Responsables de Comisiones de Trabajo

ARTICULO 37º: Presentar ante la Comisión Directiva, un informe trimestral sobre el desarrollo y el funcionamiento de la Comisión a su cargo; asegurar la ejecución de al menos un proyecto en el año, referido a las limitaciones respectivos de la Comisión de Trabajo, siendo estas:

- Comisión de Trabajo de Salud y Medio Ambiente
- Comisión de Trabajo de Educación, Trabajo y Vivienda
- Comisión de Trabajo de DDHH, Participación Juvenil y Género
- Comisión de Relaciones Institucionales
- Comisión de Promoción y Formación de Redes y Plataformas

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

ARTICULO 38º: La Plataforma Federal de Juventudes de Argentina se financiará a partir de los aportes de sus miembros como también de los aportes externos provenientes de otras Organizaciones.

La administración de los recursos estará a cargo de la Comisión Directiva, quien presentará la rendición de cuentas en forma transparente y en el plazo establecido conforme las pautas administrativas.

ARTICULO 39º: Pautas administrativas:

- La Comisión Directiva presentará un presupuesto anual, en el comienzo de su ejercicio.
- Se presentará un balance trimestral de la situación financiera para que esté a disposición de los miembros
- Se presentará un balance anual a la Asamblea.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN

ARTICULO 40º: Procedimiento

La Asamblea resolverá la disolución de la Plataforma Federal de Juventudes de Argentina; sin embargo no podrá decretarse su disolución mientras exista una cantidad de miembros plenos dispuestos a sostenerla y sea posible el regular funcionamiento de los órganos.

TÍTULO VI: ANEXOS

ARTICULO 41º: Reglamento Electoral

Será obligación ineludible de la Comisión Directiva realizar y hacer cumplir el Reglamento Electoral previa aprobación de la Asamblea.